



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1138-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-209-02-18**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores efectuadas por la Unidad de Análisis Financiero, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno establecido en los Procesos de Contrataciones Menores durante el período sujeto a revisión; **b)** Establecer el cumplimiento de la autoridad correspondiente aplicable a los Procesos de Contrataciones Menores, durante el período objeto de revisión; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría. Por lo que en fechas comprendidas del tres al nueve de julio del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos. Los resultados conclusivos del examen de auditoría indican: **1)** Se determinó que el Control Interno establecido por la Unidad de Análisis Financiero establecido para los Procesos de Contrataciones Menores cumple, y es adecuado; y **2)** Se cumplió con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General, así como con las Normas y demás Regulaciones aplicables en lo que respecta a las Contrataciones Menores, por el período sujeto a revisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1138-18

RESUELVEN: I) Admitase el Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, emitido por la Unidad de Análisis Financiero, con referencia **IN-209-02-18**, derivado de la revisión efectuada a las Contrataciones Menores realizadas por la Unidad de Análisis Financiero, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Unidad de Análisis Financiero, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior